

0000001

1 Escritura: 2016-17-010-30-P03714

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22 **E.R.S.**

23 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
24 Capital de la República del Ecuador, hoy día, **VEINTISIETE (27)**
25 **DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, ante mí,
26 DOCTOR DARÍO ANDRADE ARELLANO, NOTARIO TRIGÉSIMO
27 DEL CANTÓN QUITO, comparecen con plena capacidad, libertad
28 y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: por una

RAZÓN.- CORRESPONDE A ESTE INSTRUMENTO
FACTURA N.º 5085 DE FECHA 27-10-2016
M^{SC.} DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DE QUITO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROBUSADVISORS CIA.
LTDA.**

OTORGAN:

LOS SEÑORES OSWALDO ENRIQUE MADRID BARREZUETA

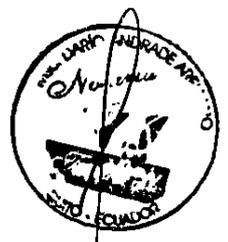
Y

MELISSA DOMENICA MADRID FUENTES

POR USD\$ 2.000,

DI 2, COPIAS

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 parte, el señor **OSWALDO ENRIQUE MADRID BARREZUETA**,
2 casado, por sus propios y personales derechos; y, la señorita
3 **MELISSA DOMENICA MADRID FUENTES**, soltera, por sus
4 propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran ser
5 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil
6 indicado, de ocupación empleados privados, domiciliados en esta
7 ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles en derecho y
8 contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de
9 haberme presentado sus documentos de identificación, cuyas
10 copias solicitan sean agregadas debidamente certificadas y
11 autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la
12 Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la
13 obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo
14 custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y
15 Cedulación a través del convenio suscrito con esta Notaria.
16 Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y
17 resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en
18 forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de
19 esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
20 promesa ni seducción, me pide que eleve a escritura pública la
21 siguiente minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el
22 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en su Protocolo
23 de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste el
24 Contrato de Constitución de una Compañía de Responsabilidad
25 Limitada, que se otorga de conformidad con las siguientes
26 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
27 otorgamiento de la presente Escritura Pública las siguientes
28 personas: **OSWALDO ENRIQUE MADRID BARREZUETA,**

1 casado, por sus propios y personales derechos, y **MELISSA**
2 **DOMENICA MADRID FUENTES**, soltera, por sus propios y
3 personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad,
4 de nacionalidad ecuatoriana, de los estados civiles indicados,
5 conforme consta en los documentos habilitantes que se agregan a
6 esta escritura, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente
7 hábiles para contratar y obligarse cual en derecho se requiere.
8 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes manifiestan
9 que es su voluntad fundar, mediante el presente instrumento, la
10 Compañía que se denominará **PROBUSADVISORS CIA. LTDA.**
11 En consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha
12 libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a
13 producir, los comparecientes fundan y constituyen la Compañía
14 **PROBUSADVISORS CIA. LTDA.**, mediante el presente acto de
15 constitución y declaran que vinculan la manifestación de su
16 voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este
17 Contrato. **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía
18 **PROBUSADVISORS CIA. LTDA.** que se constituye mediante la
19 presente Escritura Pública, se regirá por las leyes ecuatorianas y
20 los siguientes Estatutos. **CAPITULO UNO: CONSTITUCIÓN,**
21 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO,**
22 **OBJETO Y MEDIOS.- ARTICULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN,**
23 **DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.-** Constitúyase la Compañía
24 de Responsabilidad Limitada denominada. **PROBUSADVISORS**
25 **CIA. LTDA.**, de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes
26 ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes
27 Estatutos, en los que se le designará simplemente como "La
28 Compañía". **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La Compañía

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito,
2 Provincia de Pichincha, República del Ecuador, sin perjuicio de
3 que en la forma prevista en la Ley y éstos Estatutos Sociales,
4 pueda establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares
5 del Ecuador o fuera de él. **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** La
6 Compañía se la constituye para el plazo de noventa y nueve años
7 contados desde la fecha de inscripción del contrato social, en el
8 Registro Mercantil correspondiente, este plazo pactado, podrá
9 reducirse o ampliarse y aún resolverse la disolución o liquidación
10 de la Compañía, si así lo resolviese la Junta General de Socios,
11 observando para ello lo dispuesto en la ley de la materia.
12 **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto:
13 A) Ofrecer, promocionar, comercializar y prestar servicios de
14 asesoría, consultoría, análisis, gestión, capacitación, soporte e
15 investigación en el área de Arquitectura e Ingeniería y actividades
16 conexas de consultoría técnica, así como estudios geofísicos,
17 geológicos y sismográficos. B) Diseñar, crear, desarrollar, ofrecer,
18 planificar, promocionar, comercializar, implementar y gerenciar
19 soluciones de Ingeniería, Proyectos, Negocios, y Consultoría de
20 Ingeniería para proyectos, tanto de Ingeniería Civil, Hidráulica y de
21 Tráfico; y, demás servicios relacionados con la construcción. C)
22 Así mismo podrá ofrecer y prestar servicios de bienes,
23 investigación, desarrollo, capacitación y asesoramiento en las
24 áreas de Arquitectura e Ingeniería Civil, Hidráulica y de Tráfico,
25 Servicios Petroleros y Energéticos, Construcción y afines; así
26 como la organización y realización de seminarios, talleres, cursos,
27 simposios, charlas y todo tipo de eventos afines a su objeto social;
28 D) La realización de todo tipo de estudio e investigaciones en el

1 área de la construcción y afines, así como la generación,
2 organización, análisis, y distribución de todo tipo de información
3 especializada en Arquitectura, Ingeniería Civil, Hidráulico y de
4 tráfico, Petróleo, Proyectos, Negocios, así como de estudios
5 geofísicos, geológicos y sismográficos; y, otros afines a su objeto
6 social. E) Participar en licitaciones y/o cualquier tipo de proceso
7 público competitivo público o privado que realice cualquier
8 institución, entidad o persona jurídica, incluyendo dentro de éstas
9 a cualquier, institución pública, semipública, privada, o de carácter
10 mixta, así como, municipales, provinciales, cantonales, rurales,
11 organismos, fundaciones, ONG's (Organismos No
12 Gubernamentales), corporaciones o empresas tanto nacionales
13 como extranjeras, y cualquier otra entidad prevista en nuestra
14 legislación, para la prestación de los servicios, o suministro de los
15 bienes y productos descritos en los apartados anteriores; o
16 asesorar a terceros en la participación en éstos procesos; F)
17 Asesorar, promover, intervenir y representar a sociedades en
18 negocios nacionales y/o extranjeros en los campos que
19 constituyen el objeto de la sociedad; G) Podrá formar parte como
20 socio o accionista, y establecer negocios con compañías
21 constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior; H)
22 Para el cumplimiento de sus fines podrá suscribir contratos con
23 cualquier, institución pública, semipública, privada, o de carácter
24 mixta, así como, municipales, provinciales, cantonales, rurales,
25 organismos, fundaciones, ONG's (Organismos No
26 Gubernamentales), corporaciones o empresas tanto nacionales
27 como extranjeras; y I) Otras actividades relacionadas o necesarias
28 para el cumplimiento del objeto social de la sociedad. J)

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 **ARTÍCULO QUINTO: MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL**
2 **OBJETO SOCIAL:** Para el cumplimiento cabal de su objeto social,
3 la empresa, podrá adquirir o manejar para el Ecuador y otros
4 países, la representación de firmas internacionales o de marcas
5 internacionales relacionadas con las actividades antes
6 mencionadas, así también, la empresa podrá ser socia o
7 accionista de compañías constituidas o por constituirse en el
8 Ecuador o en el exterior, y celebrar contratos de asociación en
9 consorcio, para la realización de determinados obras o proyectos
10 en común con otras empresas a así como constituir sociedades o
11 adquirir participaciones en las existentes o fusionarse con estas.
12 Finalmente la empresa para el cumplimiento de su objeto social,
13 podrá realizar toda clase de actos o contratos, operaciones y
14 actividades permitidos por leyes ecuatorianas o de terceros países
15 acordes y necesarios para el cumplimiento cabal de su objeto.
16 **ARTÍCULO SEXTO: MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su objeto
17 social, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y
18 contratos, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no
19 prohibidos por las leyes ecuatorianas. **CAPÍTULO DOS: CAPITAL**
20 **SOCIAL.- ARTÍCULO SÉPTIMO: CAPITAL SOCIAL:** El capital
21 social de la Compañía será de DOS MIL DÓLARES DE LOS
22 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US.\$ 2.000,00) dividido en dos
23 mil (2.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e
24 indivisibles, de un dólar cada una las mismas que podrán ser
25 transmisibles y transferibles únicamente de conformidad, con lo
26 dispuesto en los artículos ciento siete y ciento trece de la
27 Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO: CAPITAL**
28 **SUSCRITO.-** El capital social de la Compañía se encuentra

1 suscrito y será pagado en el cien por ciento (100%) de su valor, y
2 conforme al detalle constante en el artículo referente a la
3 integración y pago del capital de éstos Estatutos Sociales.
4 **ARTÍCULO NOVENO: CERTIFICADOS DE APORTACIONES.-** La
5 Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en
6 el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el
7 número de participaciones sociales que por su aporte le
8 corresponda a cada socio, los mismos que serán firmados por el
9 Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO**
10 **DÉCIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** En cumplimiento a lo
11 dispuesto en el artículo ciento nueve de la Ley de Compañías
12 obligatoriamente se formará un fondo de reserva legal, hasta que
13 éste alcance por lo menos una cantidad equivalente al veinte por
14 ciento (20%) del capital social, segregando para este objeto un
15 cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas de
16 cada ejercicio económico; sin embargo de lo cual, la Junta
17 General de Socios podrá resolver la creación de otras reservas
18 facultativas, las que se destinarán a los propósitos que ellos
19 estimen necesarios. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**
20 **REFERENCIAS LEGALES.-** En cuanto a lo relativo a aumento o
21 disminución del capital social de la Compañía se estará a las
22 disposiciones constantes en la ley de la materia y a las
23 resoluciones que al respecto adopte la Junta General de Socios.
24 **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO**
25 **SEGUNDO: NUEVOS SOCIOS.-** La admisión de nuevos socios a
26 la Compañía requerirá del acuerdo unánime de todo el capital
27 social de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**
28 **RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.-** La responsabilidad de

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 los socios de la Compañía se limitará únicamente al monto de sus
2 participaciones sociales que serán pagadas, y percibirán cada uno
3 de ellos, los beneficios que les corresponda en proporción a sus
4 participaciones sociales debidamente pagadas. **CAPÍTULO**
5 **CUARTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO**
6 **DÉCIMO CUARTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** Para la
7 gestión social, la Compañía estará gobernada por la Junta
8 General de Socios que es el máximo organismo de la misma, y
9 estará administrada por el Presidente y Gerente General de la
10 Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL. -**
11 La Junta General de Socios, es el órgano supremo de la
12 Compañía, y tiene poderes y atribuciones para resolver todos los
13 asuntos relacionados con los negocios sociales de la misma,
14 dentro de los límites establecidos por las leyes de la materia y
15 éstos Estatutos Sociales; tomando cualquier decisión que creyere
16 conveniente para la buena marcha de la Compañía. La Junta
17 General estará integrada por los socios de la Compañía.
18 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Las
19 atribuciones y deberes de la Junta General: son las siguientes: a)
20 Supervigilar la buena marcha de la Compañía; b) Designar,
21 remover, fijar las remuneraciones y establecer los límites de
22 capacidad del Presidente y Gerente General de la Compañía; c)
23 Acordar y resolver sobre las reformas de los Estatutos Sociales de
24 acuerdo con la Ley de la materia; d) Resolver sobre el aumento y
25 disminución del capital social de la Compañía; e) Resolver y
26 aprobar sobre la admisión de nuevos socios a la Compañía; f)
27 Conocer y aprobar el presupuesto anual de la Compañía y sus
28 reformas; g) Resolver sobre la distribución y destino de las

1 utilidades; h) Discutir y aprobar sobre los reglamentos internos de
2 la Compañía; i) Acordar la liquidación voluntaria o la prórroga del
3 contrato social; j) Conocer y resolver sobre el informe anual que
4 presente el Gerente General, Balances Generales, estados de
5 cuenta, de pérdidas y ganancias y más anexos; k) Resolver y
6 autorizar la cesión de participaciones sociales que se soliciten; y,
7 l) Las demás que le señale la ley y éstos Estatutos Sociales.

8 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-**

9 La Junta General de Socios se reunirá ordinariamente y previa
10 convocatoria del Gerente General, por lo menos una vez al año,
11 dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada
12 ejercicio económico a fin de conocer sobre el informe anual del
13 Gerente General; balances generales, estados de cuentas de
14 pérdidas y ganancias y más anexos, el proyecto de distribución y
15 destino de las utilidades, y demás puntos constantes en la
16 convocatoria que se realice. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**

17 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.** - Las Juntas
18 Extraordinarias, se reunirán extraordinariamente en cualquier
19 época para conocer exclusivamente sobre los puntos descritos en
20 la correspondiente convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**

21 **CONVOCATORIA:** Las Juntas Ordinarias serán convocadas por el
22 Presidente o Gerente General de la Compañía y/o a pedido del
23 socio o socios que representen al menos el diez por ciento del
24 capital social. En las Juntas Generales solo podrán tratarse
25 asuntos puntualizados en la Convocatoria, so pena de nulidad.
26 Las Juntas Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o
27 Gerente General de la Compañía, en cualquier época, y/o a
28 pedido del socio o socios que representen al menos el diez por

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 ciento del capital social. Las Convocatorias para cualquier clase
2 de Juntas se las realizará mediante notificación escrita remitidas a
3 todos los socios de la Compañía, con por lo menos ocho días de
4 anticipación a la fecha fijada para la reunión, no se contará
5 al efecto, la fecha de la convocatoria ni el de la fecha de la
6 reunión de la Junta. En toda convocatoria que se realice,
7 necesariamente se deberá señalar el lugar, día, fecha, hora, y el
8 objeto de la reunión. **ARTICULO VIGESIMO: JUNTAS**
9 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
10 anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
11 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la Junta
12 General se entenderá convocada y quedará válidamente
13 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
14 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
15 presente todo el capital debidamente pagado y los asistentes
16 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes
17 deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad.
18 Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
19 discusión de asuntos sobre los cuales no se considere
20 suficientemente informado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: PRIMERO**
21 **QUORUM.-** Para que la Junta General de Socios, se constituya
22 válidamente en primera convocatoria será necesario la presencia
23 de más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá
24 en segunda convocatoria con el número de socios presentes en la
25 misma, debiendo hacerse constar este particular en la
26 convocatoria que al efecto se realice. No podrá modificarse el
27 orden del día determinado para la primera reunión. **ARTÍCULO**
28 **VIGÉSIMO SEGUNDO: MAYORIA.-** Las resoluciones tomadas en

1 la Junta General de Socios, obligan a todos los socios por igual,
2 siempre que ésta sea por mayoría absoluta de los socios
3 presentes, a excepción del derecho de impugnación establecido
4 en el artículo ciento catorce de la Ley de Compañías. Los votos
5 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DERECHO A VOTO.-** Cada
7 socio tendrá derecho a voto, y su representación ante la Junta
8 General de Socios se sujetará a las normas establecidas en la Ley
9 de Compañías; cada participación pagada de un dólar les da
10 derecho a un voto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**
11 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Toda clase de Juntas Generales
12 que se realicen estarán presididas por el Presidente de la
13 Compañía o por quién legalmente le subroga. El Secretario de
14 las Juntas Generales que se celebren en la Compañía, será el
15 mismo Gerente General a quién en tal condición le corresponde
16 llevar todos los Libros Sociales de la misma; a falta de dicho
17 administrador, la Junta General de Socios podrá nombrar a un
18 Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ACTAS.-** Las
19 Actas de las deliberaciones o acuerdos tomados en la Junta
20 Generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la
21 Junta respectiva; se formará un expediente de cada Junta, el
22 mismo que contendrá la copia del acta y de los documentos que
23 justifiquen que las convocatorias han sido realizadas en la forma
24 señalada en la Ley y éstos Estatutos; así como todos los
25 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta, todo lo
26 cual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento veintidós de
27 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**
28 **REPRESANTACION.-** A las Juntas Generales concurrirán los

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 socios personalmente por medio de su representante legal, o por
2 medio de cualquier otra persona a la que autoricen por escrito,
3 cuya representación se acreditará conforme a lo dispuesto en el
4 artículo ciento veintiuno de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
5 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: PRESIDENTE.-** La Compañía tendrá un
6 Presidente que será elegido por la Junta General de Socios para
7 un plazo de dos años y pudiendo ser reelegido en forma
8 indefinida. Para desempeñar dicha función no se requiere ser
9 socio de la Compañía. A dicho administrador le subrogará en su
10 función el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO**
11 **VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
12 **PRESIDENTE.-** Son las siguientes: a) Presidir y dirigir toda clase
13 de Juntas Generales de socios que se realicen; b) Suscribir
14 conjuntamente con el Gerente General de la Compañía los
15 certificados de aportaciones que se emitan; c) Firmar con del
16 Gerente las obligaciones de la Compañía cuando supere los
17 montos autorizados por la Junta General de Socios de la
18 Compañía; d) Supervigilar las operaciones y la buena marcha
19 económica de la Compañía; e) Cuidar de manera obligatoria el
20 cumplimiento y ejecución de todas las resoluciones emanadas de
21 las Juntas Generales y, f) Las demás que les señale la ley y los
22 presentes Estatutos Sociales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**
23 **GERENTE GENERAL.-** La Compañía tendrá un Gerente General
24 que será elegido por la Junta General de Socios para un plazo de
25 dos años y pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para
26 desempeñar dicha función no requiere ser socio de la Compañía.
27 El Gerente General será el representante legal, judicial y
28 extrajudicial de la Compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:**

1 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El
2 Gerente General tendrá como atribuciones y deberes las
3 siguientes: a) Actuar de Secretario en toda clase de Juntas
4 Generales que se celebren; b) Llevar los Libros Sociales de la
5 Compañía tales como el de actas, el de expedientes de actas, el
6 de participaciones y socios y los demás establecidos por la Ley; c)
7 Ejercer por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial
8 de la Compañía; d) Administrar y manejar todos los bienes y
9 fondos de la Compañía; e) Firmar conjuntamente con el Presidente
10 los certificados de aportaciones que se emitan; f) Elaborar y poner
11 a conocimiento de la Junta General de Socios la reforma
12 presupuestaria de la Compañía en forma anual; g) Ejecutar,
13 celebrar y suscribir toda clase de actos o contratos, la
14 enajenación de bienes muebles e inmuebles la imposición de
15 gravámenes hipotecas y cancelaciones; h) Firmar con el
16 Presidente las obligaciones de la Compañía que excedan de los
17 límites establecidos por la Junta General de Socios de la
18 Compañía; i) Abrir y cerrar cuentas bancarias, sea éstas
19 corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o las
20 personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden
21 de pago contra las referidas cuentas; j) Contratar nombrar y
22 despedir conforme a la Ley pertinente, al personal de la
23 Compañía y fijarles sus remuneraciones; k) Mantener bajo su
24 responsabilidad o encargar el archivo y correspondencia de su
25 representada; l) Presentar en forma anual a consideración de la
26 Junta General de Socios el informe de labores realizado durante
27 cada ejercicio económico; m) Cumplir y hacer cumplir la
28 observancia de los presentes Estatutos Sociales y reglamentos

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 internos de la Compañía; y n) Las demás que les señale la Ley
2 y estos Estatutos Sociales. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**
3 **SUBROGACION.-** Al Gerente General de la Compañía le
4 subrogará en sus funciones el Presidente de la misma y hasta que
5 dicho funcionario sea legalmente reelegido o reemplazado por la
6 Junta General de Socios. Para que surta efecto la subrogación
7 antes citada, se requerirá de tan solo una comunicación escrita de
8 parte del Gerente General y dirigida al Presidente con el
9 respectivo encargo. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**
10 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la
11 Compañía comprende desde el primero de Enero hasta el treinta y
12 uno de Diciembre de cada año calendario. **ARTÍCULO**
13 **TRIGÉSIMO TERCERO: INACTIVIDAD, DISOLUCIÓN,**
14 **REACTIVACIÓN, CANCELACIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En lo
15 referente a la inactividad disolución, reactivación y cancelación de
16 la Compañía, así como lo relativo al liquidador de la misma, le
17 corresponderá al Gerente General, el mismo que actuará con la
18 persona, socio o no, que para estos propósitos, designe la Junta
19 General de Socios, en lo demás conforme a las disposiciones
20 determinadas en la Ley de Compañías. Disuelta la Compañía por
21 cualquier causa legal, entrará automáticamente en estado de
22 liquidación, conservando desde luego su personería jurídica.
23 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: NORMAS SUPLETORIAS. -**
24 Para todo cuanto no este considerado en los presentes Estatutos
25 Sociales, los socios de la Compañía declaran someterse a lo
26 dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes conexas, así
27 como a las disposiciones y acuerdos que se tomen en las Juntas
28 Generales de Socios. **HASTA AQUI LOS ESTATUTOS**

1 **SOCIALES. CUARTA: INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-**

2 El capital social de la Compañía es de DOS MIL dólares de los
3 Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 2.000,00). El mismo que
4 será íntegramente suscrito y debidamente pagado en numerario,
5 conforme al siguiente detalle:

6

7	SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAP. SUSCRITO USD	CAP. PAGADO USD	PORCENTAJE
8	OSWALDO ENRIQUE MADRID BARREZUETA	1.900	1.900,00	1.900,00	95%
9	MELISSA DOMENICA MADRID FUENTES	100	100,00	100,00	5%
10					
11	TOTAL	2.000	2.000,00	2.000,00	100%

12

13 Este capital suscrito por cada uno de los socios, y conforme al
14 cuadro que antecede, será cancelado en el cien por ciento de su
15 valor y en numerario. **QUINTA: DECLARACION JURADA:** Los
16 comparecientes OSWALDO ENRIQUE MADRID BARREZUETA y
17 MELISSA DOMENICA MADRID FUENTES, declaran bajo la
18 solemnidad del juramento que depositarán el capital suscrito y
19 pagado en su totalidad en una institución bancaria del país, una vez
20 inscrita la presente Compañía en el Registro Mercantil, así mismo,
21 declaran bajo juramento que están de acuerdo con la integridad del
22 Estatuto conforme lo mencionado en el presente instrumento.
23 **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE**
24 **FONDOS:** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO
25 JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar
26 las operaciones que dan lugar a la presente constitución de
27 compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA:**
28 **DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-**



Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario

1 Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que
2 hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos
3 y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento,
4 licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras
5 instituciones y que sea necesarios para la operación y
6 funcionamiento de la compañía. **OCTAVA: NORMAS**
7 **COMPLEMENTARIAS.-** Nombrase como Gerente General de la
8 Compañía al señor **OSWALDO ENRIQUE MADRID BARREZUETA**
9 quien recibe el encargo de los socios para solicitar la
10 correspondiente aprobación para la legal constitución de la
11 Compañía, obtenga su inscripción en el Registro Mercantil y realice
12 todas las diligencia y pagos con cargo a la Compañía que se
13 constituye y que sean necesarios para el legal funcionamiento de la
14 misma. Nombrase, igualmente a la señorita **MELISSA DOMENICA**
15 **MADRID FUENTES** para el desempeño del cargo de Presidente de la
16 Compañía. **NOVENA: TRANSITORIA.-** Todos los socios de la
17 Compañía, en forma unánime autorizan y facultan, a la Doctora
18 **LIDA CUEVA NEVAREZ,** para que realice todos y cada uno de los
19 trámites necesarios y conducentes a obtener la constitución legal
20 de la Compañía y su inscripción en el Registro Mercantil
21 correspondiente. A este fin, la presente Escritura Pública y en
22 especial, esta disposición transitoria, servirán de suficiente
23 documento habilitante, otorgado por los socios para tal gestión.
24 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
25 estilo para la perfecta validez del presente instrumento.- Hasta aquí
26 la minuta usted señor Notario se servirá agregar las demás
27 cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. Hasta aquí
28 la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se

1 encuentra firmada por LA DOCTORA LIDA CUEVA NEVAREZ –
2 MATRICULA PROFESIONAL SIETE MIL CUARENTA Y UNO DEL
3 COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA".- Para la celebración y
4 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos
5 legales que el caso requiere; y leída que fue les fue por mí, el
6 Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación
7 de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora
8 al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual
9 doy fe.-

10

11

12

13


OSWALDO ENRIQUE MADRID BARREZUETA

14

C.C. 1708893902

15

16

17



18

MELISSA DOMENICA MADRID FUENTES

19

C.C. 1718029596

20

21

EL NOTARIO

22

23

24



25

DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO

26

NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO

27

28

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/10/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7745222
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1708893902 MADRID BARREZUETA ÓSWALDO ENRIQUE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PROBUSADVISORS CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M71	
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.22	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.23	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE ORDENACIÓN HÍDRICA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.25	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.29	OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORÍA DE INGENIERÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.33	ACTIVIDADES DE ESTUDIOS GEOFÍSICOS, GEOLÓGICOS Y SISMOGRÁFICOS.
OPERACION PRINCIPAL	M7110.90	OTRAS ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/11/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

27/10/2016 10.05

F. Oleas

0000010

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

27/10/2016 10.05





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1708893902

Nombres del ciudadano: MADRID BARREZUETA OSWALDO ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 5 DE JULIO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: GEÓLOGO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARTINEZ VELASTEGUI ANA KARINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE JULIO DE 2014

Nombres del padre: MADRID CESAR AUGUSTO

Nombres de la madre: BARREZUETA FRANCO SILVIA DEL PERPETUO
SOCORRO

Fecha de expedición: 31 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: DARÍO LENÍN ANDRADE ARELLANO - PICHINCHA-QUITO-NT 30 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.27 11:03 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-33ccd3774bd5417





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170889390-2
 APELLIDOS Y NOMBRES MADRID BARREZUETA OSWALDO ENRIQUE
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO 1966-07-05
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 ANA KARINA MARTINEZ VELASTEGUI



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN GEOLOGO

V3343V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MADRID CESAR AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BARREZUETA FRANCO SILVIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-07-31

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-07-31

0000011



00082013

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

009

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0189

1708893902

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MADRID BARREZUETA OSWALDO ENRIQUE

PICHINCHA - CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA BELSARÍO QUEVEDO 2
 QUITO - PARROQUIA ZONA
 CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE DOCUMENTO ES UN ORIGINAL
DE LOS RESULTADOS SECCIONALES
DE LAS ELECCIONES DEL 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
Copia del Original... foja (s). Certifico
Quito a: 27 OCT 2016

[Signature]

Dr. Darío Andrade Arellano,
NOTARIO





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Melissa Madrid F.

Número único de identificación: 1718029596

Nombres del ciudadano: MADRID FUENTES MELISSA DOMENICA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 6 DE SEPTIEMBRE DE 1998

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: MADRID BARREZUETA OSWALDO E

Nombres de la madre: FUENTES GABELA ANDREA E

Fecha de expedición: 18 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2016

Emissor: DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO - PICHINCHA-QUITO-NT 30 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.10.27 13:16 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-956a3f57e4ae41a



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES: MADRID FUENTES MELISA DOMINICA
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 09-08-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL: SOLTERO

Nº 171802959-6




INSTRUCCION: SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MADRID BARREZUETA OSWALDO E
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FUENTES GABELA ANDREA E

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO
FECHA DE EXPIRACION: 2025-10-18

V4338V8222

ICM 16 08 575 399

001183750

Director General: *[Signature]*
Preparado Ciudadano: *[Signature]*

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
Copia del Original. 1 foja (s). Certifico
Quito a, 27 OCT 2016

[Signature]
Dr. Darío Andrade Arellano
NOTARIO

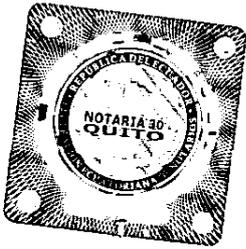


SE OTORGO ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA "PROBUSADVISORS CIA. LTDA." QUE OTORGAN: LOS SEÑORES
OSWALDO ENRIQUE MADRID BARREZUETA Y MELISSA DOMENICA MADRID
FUENTES, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A
VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- E.R.S.-

EL NOTARIO



DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

TRÁMITE NÚMERO: 68209



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	49306
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4841
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA / QUITO / 24/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROBUSADVISORS CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

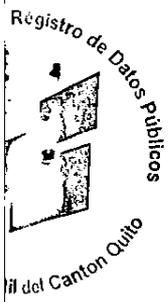
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

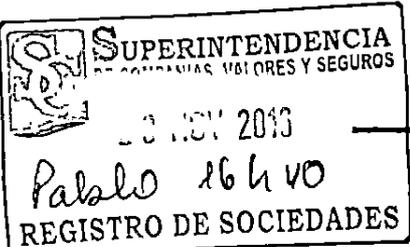
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

[Handwritten Signature]
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO



[Handwritten initials]

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PROBUSADVISORS CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		PROBUS ADVISORS CIA. LTDA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CONCEPCION	BARRIO: QUITO TENIS	CIUDADELA: QUITO TENIS	
CALLE: AFGANISTÁN	NÚMERO: N40-108	INTERSECCIÓN/MANZANA: DE LAS ALMONEDAS	
CONJUNTO: EDIF. CADIZ	BLOQUE: -	KM.: -	
CAMINO: -	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO CADIZ	OFICINA No.: PISO 5	
CASILLERO POSTAL: 170510	TELÉFONO 1: 6002537	TELÉFONO 2: 999927499	
SITIO WEB: www.probus-ad.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: omadrid@probus-ad.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: omadridb@hotmail.com	
CELULAR: 9999271499	-	-	
REFERENCIA UBICACIÓN: POR LA EMBAJADA DE JAPON			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MADRID BARREZUETA OSWALDO ENRIQUE			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1708893902			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <p>20 NOV 2016 Pablo Alhino REGISTRO DE SOCIEDADES</p>		 <p>RECIBIDO 23 NOV 2016</p>	
<p>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p> 		<p>Sr. Diego Vinuesa C.U. - QUITO</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Exp. 710143